



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°279-2019/MPS-GDEL.



Sullana, 08 de Mayo del 2019

Visto, el expediente N° 10515 de fecha 28 de Marzo del 2019, presentado por Doña: **MARIA ELENA GARRAGATE PALOMINO**, mediante el cual solicita Autorización para brindar el Servicio de Transporte de Personal de Empresa dentro de la Provincia de Sullana para la unidad móvil de placa de rodaje N°P1N-353 , y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto con documento del visto el señor José Luis Saavedra García, solicita Autorización para brindar el Servicio de Transporte de Personal de Empresa, mediante la unidad vehicular de placa P1K-084.

Que, el Art. 60° del Decreto Supremo N° 009-2004/MTC precisa que las Municipalidad Provincial de Sullana correspondiente en su respectivo ámbito otorgara: autorización, modificaciones y cancelaciones;

Que, el Art. 24° del Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Requisitos técnicos para los vehículos destinados al servicio de transporte de personal deben contar con los dispositivos señalados: rotulo de color negro en la parte delantera y posterior del vehículo consignado: **SERVICIO DE PERSONAL** debiendo tener una altura mínima de 75 mm y un grosor mínimo de 10 mm;

Que, el Art. 25° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, numerales 25.11.- La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años contados a partir del 1° de Enero del año siguiente de fabricación;

Que, el Art. 59° del Decreto Supremo N° 006-2010/MTC, numeral 59.1 es claro y preciso al indicar que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

Que, con Informe N°273-2019/MPS-GM-GDEL-SGTySV,, emitido por el Sub. Gerente de Transportes y Circulación Vial, manifiesta que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el Ítem 13.01 del Tupa Vigente, conforme se consta en el expediente de la referencia presentado Así mismo se constata que la unidad móvil de placa de rodaje N°P1N-353, cuenta con las especificaciones técnicas contempladas en el Decreto Supremo n°058-2003-MTC, opinando se declare procedente lo solicitado por el administrado

Así mismo se ha cancelado la suma de S/ 187.40 nuevos soles, mediante recibo N° 201900017287 por la unidad vehicular del derecho de autorización especial de transporte de personal de empresas o transporte turístico, cuyo periodo es anual de acuerdo a lo tipificado en el Item13.01 del Tupa Vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°06-2017/MPS; y

En conformidad al Decreto Supremo N° 009-2004/MTC, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo N° 006-2010/MTC, a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2019/MPS de fecha 02.01.2019;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 279-2019/MPS de fecha 08.05.2019**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- DECLARAR PROCEDENTE la autorización del servicio de transporte de personal solicitado por Doña: **MARIA ELENA GARRAGATE PALOMINO** a través de la unidad móvil Minibús, Color: rojo, Marca: Changhe de Placa de Rodaje: **P1N-353** y en merito a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- El recorrido y horario de la unidad móvil es:

**PUNTO DE ORIGEN:** Planta Procesadora "EMPAFRUT" Cieneguillo Centro Sullana - Tambogrande

**DESTINO:** Av. Buenos Aires, Transversal Tarapacá, Av. José de Lama, Av. Champagnat, carretera Tambogrande, Cieneguillo Centro Planta Procesadora.

**HORARIO:** Según declaración del interesado no indica el horario, debido a que éstos son de acuerdo a lo que dispone la empresa.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el **19 de Mayo de 2020**, de acuerdo a lo tipificado en el Item 13.01 del Tupa Vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Recomendar a los conductores de las unidades móviles, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a transportar el personal.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Disponer que no se debe Establecer en la vía pública Paradero alguno; de cualquier o denominación; caso contrario se iniciaría el procedimiento de Revocatoria de Permiso de Operación.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE.**

cc.  
Inters.-  
GM.  
SGTySV (Exp. N° 10515 con 10 fs)  
Archivo  
S.P.J.E/mcm.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
*Patricia E.*  
Abog. Silvia Patricia Libaja Espinoza  
ICAP 3107  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL